

Hoy catorce (14) de febrero dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el apoderado de la parte actora allegó documentos el día 6 de febrero del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00098-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BLANCA OFICINI MURCIA SALINAS Y O.
APODERADA:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	EMPLAZA DEMANDADOS
DEMANDADOS:	LUIS MUÑOZ ACOSTA Y O.

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese al paginario los documentos allegados por el apoderado de la parte actora, mismos que acreditan el cumplimiento con lo ordenado en el numeral PRIMERO, del proveído adiado el 15 de diciembre del año 2022; se ordenará el emplazamiento de los demandados para que concurren a notificarse del auto admisorio de la demanda y ejerzan el derecho de contradicción y defensa si lo consideran pertinente, advirtiendo que si no concurren se les designará curador ad litem, con quien se continuará la actuación procesal.

Por último, acreditada la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías de la valla, conforme a lo sugerido al apoderado por auto del 19 de octubre del año 2022, se ordenará su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un (1) mes; por lo brevemente expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por cumplida por el apoderado, la carga procesal impuesta en auto adiado el 15 de diciembre del año 2022 en su numeral PRIMERO.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los demandados Luis Muñoz Acosta; Santiago Muñoz Acosta y Francisco Muñoz Acosta, al igual que todas las personas indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir dentro de la presente actuación, si no comparecen se les designará curador ad litem con quien se continuará la actuación procesal.

TERCERO: Ordenar la inclusión de las fotos de la valla en el registro Nacional de Proceso de Pertenencia por el término de un (1) mes, para que, dentro del mismo término, las personas emplazadas contesten la demanda si lo consideran pertinente, advirtiendo que quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 005 FIJADO HOY 17-02-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

j01U E. J.r.r.A.